

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	241.133/4	Y
	21	FECHA DE PRESENTACION	2-2-1979	

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente solicitud y según el contenido de la Memoria adjunta.

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				
37	FECHA DE PUBLICIDAD	38	CLASIFICACION INTERNACIONAL		
		E05 D			
54	TITULO DE LA INVENCIÓN				
CALZO PARA BISAGRAS.					
71	SOLICITANTE (S)				
OBE, S.L.					
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
AIZARNAZABAL (GUIPUZCOA)					
72	INVENTOR (ES)				
73	TITULAR (ES)				
74	REPRESENTANTE				
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU					

js/.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un calzo pa-
ra bisagras, consistente en una pieza que se conjuga funcio-
nalmente con una de las palas de la bisagra y con un medio
5 de anclaje de la misma a la puerta que se pretende articular,
todo ello con el fin de hacer permisible la realización de
ciertos movimientos relativos entre partes que determinen un
perfecto ajuste de la puerta al hueco.

10 El calzo cuenta centralmente con un tornillo merced
al cual se fija a la pieza solidaria de un punto de la cara
interna de la puerta. La unión entre el calzo y dicha pieza
es regulable en el sentido transversal, lo cual quiere decir
que también lo es la bisagra cuando ésta se monta sobre el
calzo.

15 Además del movimiento transversal, el calzo dispone
de otro tornillo que permite el desplazamiento longitudinal
de la pala de la bisagra respecto de dicho calzo, sirviendo
el tornillo, además de como medio de guía, como elemento de
apriete para sujetar definitivamente la pala al calzo.

20 La pala, a su vez, cuenta con un tornillo que hace
posible modificar angularmente la posición de ésta en rela-
ción con el calzo.

25 Es decir, se ha previsto una organización entre
partes encomendadas concretamente a efectuar un correcto y
sencillo montaje de puertas en sus correspondientes huecos.

Con el fin de exponer claramente la estructura del
calzo para bisagras que nos ocupa, se acompaña a la presente
memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma,
una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

30 La figura 1 corresponde a una vista en alzado late-

1 ral de una bisagra a la que se destina el calzo que constituye el objeto de la presente invención.

5 La figura 2 representa una vista en perspectiva del calzo en cuestión, de la extremidad de la pala a la que se asocia y de la pieza de anclaje a la puerta.

La figura 3 es otra vista en perspectiva del calzo por el plano de acoplamiento a la pala.

Por último, la figura 4 muestra la bisagra montada a través del calzo y de la pieza de anclaje a la puerta.

10 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el calzo a que se refiere la presente memoria es una pieza especialmente estructurada para combinarse funcionalmente con la pala (1) de la bisagra (2) y con la pieza (3) que es una pletina con tacos (4) para su anclaje a la cara interna de la puerta (5).

15 El calzo consiste en una especie de cajetín (6) que en su plano de acoplamiento a la pala (1), ver figura 3, cuenta en un extremo con un resalto (7) con un orificio roscado para un tornillo (8) cuya cabeza se engatilla en la guía que en la pala (1) establece una abertura alargada (9) abierta al extremo libre de tal pala (1).

20 La abertura (9) está practicada en un rehundido que internamente define una especie de nervio (10) con dos zonas provistas de estrias (11) que son complementarias de otras estrias (12) existentes en el resalto (7) del calzo o cajetín (6). Así, cuando la pala (1) adopta la posición adecuada respecto del calzo (6) al moverse longitudinalmente guarda por el vástago del tornillo (8) comprendido en la abertura (9), en el punto adecuado se aprieta este tornillo (8)

25

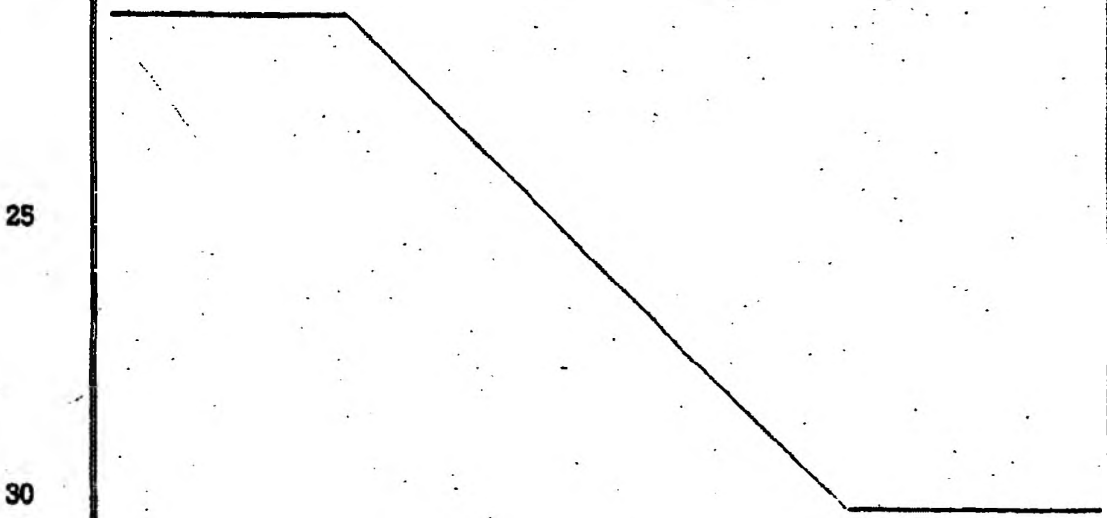
30 ajustandose las estrias (11 y 12) de ambas piezas, con lo -

1 que se consigue fijar rigidamente la pala (1) al calzo o cajetín (6).

5 El calzo o cajetín (6) presenta en el extremo opuesto al resalto (7) una abertura (13), entrada y longitudinal que ajusta por deslizamiento en la garganta (14) existente en un tornillo (15) roscado a la pala (1) de la bisagra. Manipulando este tornillo (15) se consigue modificar angularmente la posición de la pala (1) con respecto del calzo (6).

10 Por último, el calzo o cajetín (6) cuenta centrada y transversalmente con un orificio rasgado (15) para un tornillo, no representado, que sujeta al calzo (6) a la pletina (3) montada en la cara interna de la puerta (5). Antes de apretar al tornillo mencionado, el calzo (6) se desplaza en relación con la pletina (3) hasta situarlo en la mejor posición, haciéndose ésta estable cuando se aprieta el tornillo.

15 En definitiva, pues se trata de hacer posible todos los movimientos relativos entre las partes implicadas con el fin de poder nivelar la puerta (5) en su hueco sin necesidad de recurrir a ningún tipo de manipulación correctiva del mueble.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1.- CALZO PARA BISAGRAS; que consistiendo en una pieza que se conjuga funcionalmente con una de las palas de la bisagra, así como con un medio de anclaje de ésta a la puerta que se pretende articular; esencialmente, se caracteriza porque consiste en una especie de cajetín que en su plano de acoplamiento a la pala cuenta en un extremo con un resalto en el que centradamente existe un orificio fileteado para un tornillo cuya cabeza determina un nexo de enclavamiento selectivo longitudinal para la citada pala, presentando transversalmente a uno y otro lado de tal orificio sendas zonas estriadas complementarias de otras zonas estriadas presentes en la parte de la pala donde se enclava por deslizamiento la cabeza del tornillo, siendo dicha parte una abertura alargada que se abre por el extremo libre de la pala, y está practicada en un rehundido externo que define interiormente una especie de nervio que comporta las estrias complementarias de las estrias del calzo, todo ello para conseguir un momento de apriete entre partes, pala y calzo, cuando estas se comprimen por la acción del tornillo de apriete y enclavamiento.

2.- CALZO PARA BISAGRAS, según reivindicación 1, caracterizado porque el cajetín en el extremo opuesto al que comporta el resalto, presenta longitudinalmente y centrada una abertura alargada y abierta por tal extremo para ajustar por deslizamiento en una garganta anular prevista en el extremo de un tornillo roscado a la pala de la bisagra.

3.- CALZO PARA BISAGRAS, según reivindicaciones anteriores; caracterizado porque en la zona aproximadamente central del cajetín existe un orificio rasgado transversal-

1

mente para paso de un tornillo que rosca en el medio de sujeción del conjunto a la puerta, consistiendo tal medio en una placa que dispone de los habituales tacos de empotramiento.

5

4.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CALZO PARA BISAGRAS.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 2 febrero 1.979

BERNARDO LUGRIA

15

20

25

30

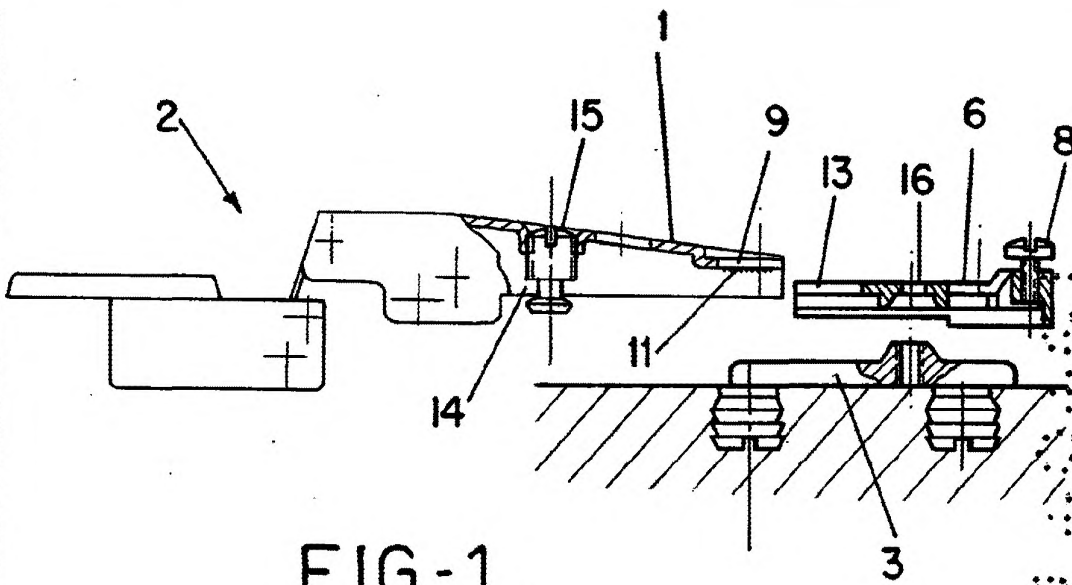


FIG-1

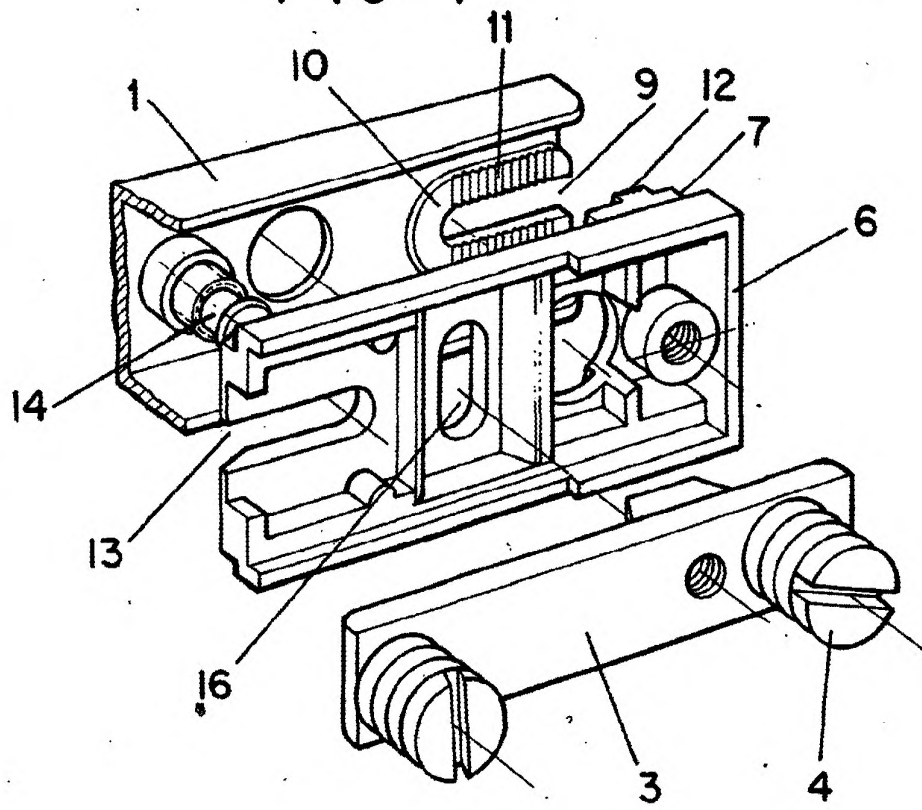


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 2 de Febrero de 1979
BERNARDO UNGRIA
P.

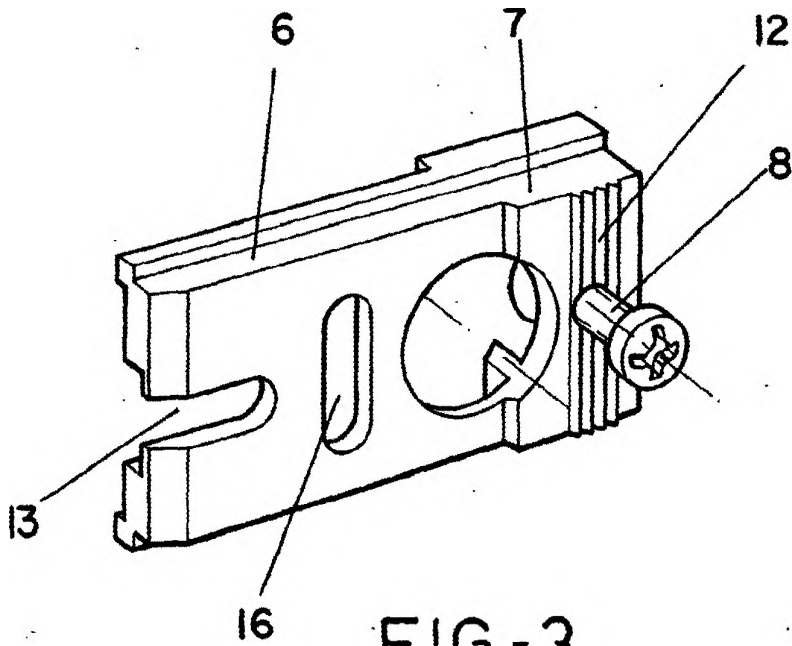


FIG-3

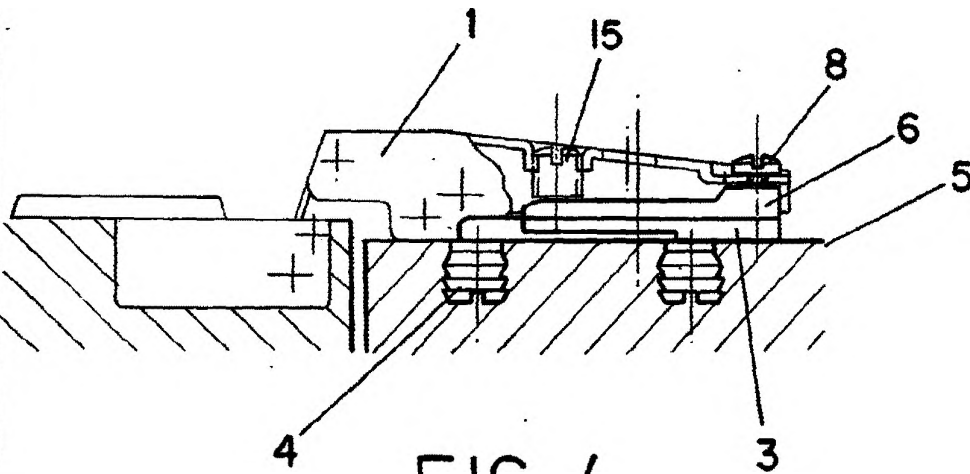


FIG-4

ESCALA VARIABLE
Madrid, 2 de Febrero de 1979
BERNARDO UNGRIA